



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

Por un gobierno justo para el desarrollo...!



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0014-2022-A/MDLL/CH/C.

Llusco, 26 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 026-2022-OPP/GMMDLL/CH/C, de fecha 26 de enero del 2022, cursado por el Mg. Yuly A. Fuentes Valle, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0006-2022-JDGARRNN/SGDEGA/GM/MDLL/CH/C, de fecha 18 de enero del 2022, cursado por el Ing. P. Junior Achircana Mamani, Jefe de la División de Gestión Ambiental y R.R.N.N; Plan Operativo Institucional de ATM (POI), 2022, Para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En el mismo sentido la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los literales a), b) y c) del numeral 4) del artículo 2 del citado dispositivo legal establece la facultad de legislar para, entre otros, establecer medidas que permitan fortalecer a las entidades involucradas con la prestación de los servicios de saneamiento, modernizar y fortalecer la gestión de las entidades prestadoras de servicios de agua y saneamiento, la infraestructura y los servicios de saneamiento, y promover, facilitar, optimizar, ampliar y agilizar las inversiones públicas en agua y saneamiento, garantizando la continuidad de las empresas públicas que prestan estos servicios e incluyendo mecanismos con el objetivo de apoyar la ejecución de la política del sector;

Que, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, estableció las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, de aplicación a todas las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

Que, la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, estableció medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social;

Que, el Artículo 80, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades claramente nos da a entender sobre Saneamiento, Salubridad y Salud Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público. 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. 3.5. Expedir carnés de sanidad. 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, mediante Informe N° 0006-2022-JDGARRNN/SGDEGA/GM/MDLL/CH/C, de fecha 18 de enero del 2022, cursado por el Ing. P. Junior Achircana Mamani, Jefe de la División de Gestión Ambiental y R.R.N.N, hace la presentación de POI 2022 para su evaluación y/o aprobación del Plan Operativo Institucional 2022 División de Gestión Ambiental y Recursos Naturales – ATM;

Que, mediante el Informe N° 026-2022-OPP/GMMDLL/CH/C, de fecha 26 de enero del 2022, cursado por el Mg. Yuly A. Fuentes Valle, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante una evaluación de las metas comprendidas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

Por un gobierno justo para el desarrollo...!



a las respectiva división, remite la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 150,000.00, como se detalla en el siguiente cuadro:

Categoría Presupuestal: 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL			
RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL			
METAS 2022	NOMBRES Y ACTIVIDADES	PIA (S/)	PIM (S/)
0014	"POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO"	15,000	15,000
0015	"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE"	70,000	70,000
0016	"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS"	10,000	10,000
0017	"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A GOBIERNO LOCALES - ÁREAS TÉCNICAS MUNICIPALES"	25,000	25,000
0018	"EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES"	15,000	15,000
0019	"MONITOREO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS PARA HOGARES CONCENTRADOS"	15,000	15,000
TOTAL		150,000	150,000

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - DIVISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ATM - 2022, en las 6 actividades del PPI 0083, con el siguiente presupuesto que se detalla en el siguiente cuadro:

Categoría Presupuestal: 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL			
RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL			
METAS 2022	NOMBRES Y ACTIVIDADES	PIA (S/)	PIM (S/)
0014	"POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO"	15,000	15,000
0015	"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE"	70,000	70,000
0016	"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS"	10,000	10,000
0017	"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A GOBIERNO LOCALES - ÁREAS TÉCNICAS MUNICIPALES"	25,000	25,000
0018	"EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES"	15,000	15,000
0019	"MONITOREO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS PARA HOGARES CONCENTRADOS"	15,000	15,000
TOTAL		150,000	150,000

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, La Oficina de División de Gestión Ambiental y Recursos Naturales ATM, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de División de Gestión Ambiental y Recursos Naturales ATM, para fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE